

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
GRANDES VIAJES D.F.P. CIA. LTDA.**

La compañía GRANDES VIAJES D.F.P. CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de junio del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.2256

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La prestación de servicios turísticos.....

Quito, 29 JUN. 2006

0000015

Dr. José Eduardo Romero
ESPECIALISTA JURIDICO



**POLICIA NACIONAL
SERVICIO DE CESANTIA**

AVISO Nº 000446

Se va a proceder al pago de: SEGURO DE CESANTIA del que en vida fue SGOS. TIPSE ESPINOZA ROMULO ALBERTO

Quienes se creyeren con derecho a este beneficio, podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA (30) DIAS a contarse de la presente publicación.

**JEFE FINANCIERO DEL SERVICIO DE
CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL**

AR/495601cc

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA MIDCANSÁ CÍA. LTDA.**

Se convoca a todos los socios de la compañía MIDCANSÁ CÍA. LTDA. a la Junta General Extraordinaria de Socios que se efectuará el día miércoles 12 julio del 2006, a las 16h00 en las oficinas de la compañía, ubicada en la Avenida 10 de Agosto 1865 y Jerónimo Carrión, Quito-Ecuador.

El orden del día es el siguiente:

1. Conocer y resolver sobre la venta de un bien inmueble de propiedad de la compañía Midcansa Cía. Ltda.

Se ruega puntualidad.

Quito, 3 de julio del 2006

**SR. DIEGO FERNANDO BACA SAMANIEGO
PRESIDENTE
MIDCANSÁ CÍA. LTDA.**

AR/495611cc

culación de esta ciudad. Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra de la Compañía demandada por obligaciones de dar, hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado. Prohíbese al parte demandada ausentarse del lugar del juicio comunicando en este sentido a las autoridades respectivas. Disponiéndose la presentación del balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo en el término de ocho días. Remítase copia de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal para la calificación de la quiebra. Como la fallida queda en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese del particular a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantil de este Cantón. Oficiándose a los señores Notarios, Director General de Personal, a la Oficina del Servicio Civil y Desarrollo Institucional O.S.C.D.I., Director Nacional de Tránsito, Contador General del Estado, Superintendencia de Bancos y de Compañías. Cúmplase en fin con todas las diligencias pertinentes en esta clase de juicios. Podrá sin embargo la Compañía demandada oponerse al presente juicio pagando el valor adeudado o dimitiendo bienes equivalentes en el término de tres días. Atento a la declaración juramentada rendida por el actor y de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente y al juramento rendido por el actor, cítese a la compañía MEADOW FLOWER MEFLOR CIA. LTDA., representada legalmente por FRANCISCO LANAO AÑARZA E IAN ROY SCOTT, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fecha distinta en un periódico de mayor circulación de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha. Tómesese nota de la cuantía y domicilio judicial señalados por el doctor Germán Vásquez Galarrza, en calidad de Procurador Judicial del Banco del Pichincha C.A., así como lo acreditado con la Procuración Judicial que antecede. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Cítese y notifíquese. F) Dra. M. Fior Pazmiño, Jueza"

Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito anterior y su ampliación consistente en esta foja es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, cítese al señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO, en calidad de legítimo contrador y en el lugar indicado. Agréguese la documentación acompañada. Publíquese un extracto del contenido de la escritura, por medio de la prensa, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad de Quito. Tómesese en cuenta el casillero judicial. Cítese y notifíquese: F) DR. ANDRES ROMERO ALBAN, JUEZ.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Jorge Palacios H. Secretario

EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay Firma y sello

AC/2048330/F

AVISO AL PUBLICO

NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO: Pongo en conocimiento del público que en la Notaría Vigésima Séptima del cantón Quito, a mi cargo se va a celebrar un contrato de compraventa que otorgan los cónyuges GONZALO ROMERO ACHIG Y señora MANUELA TUMIPAMBA CAIZA a favor del señor SONAYA IANUVA ROMERO TUMIPAMBA Y VICENTE RAUL TINIZARAY ABAD, de un lote de terreno ubicado en la parroquia BENALCÁZAR, de la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, que tiene una superficie aproximada de Quincecientos treinta metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos y longitudes: NORTE: En una longitud de diez y nueve metros treinta centímetros, con el inmueble de propiedad de Manuel Orozco. SUR: En una longitud de veinte y ocho metros sesenta y siete centímetros, con la calle José Berrutieta. ESTE: En una longitud de veinte y ocho metros sesenta y siete centímetros, con inmueble de propiedad de Laura Castro; y, OCCIDENTE: En una longitud de veinte metros, con la calle Fulgencio Araujo. Inmueble adquirido por los vendedores por compra en forma Verbal Sumario de sus padres. Por no poder dar con los títulos originales y amparados en lo que dispone el artículo setecientos nueve del Codificado Código Civil.